



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 138-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 4 de marzo del 2021.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2020-MPLC/A de fecha 2 de marzo del 2020, la Resolución de Gerencia Municipal N° 390-2020-MPLC/A de fecha 21 de octubre del 2020, el Informe N° 02-2021-MJSS-RAM-DMIP/MPLC de la residente de la actividad Arq. Monica Sernaque Santoyo, el Informe N° 0104-2021GTA-DMIP/MPLC del Jefe de la División de Mantenimiento Ing. Gilmer Torobeo Amao, el Informe N° 08-2021-ING.DQR-OSP/MPLC del Inspector de Obra Ing. Dante Quispe Ramos, el Informe N° 458-2021/GIP/JCC/MPLC del Gerente de Infraestructura Ing. Julio Condori Colque, el Informe Legal N° 0146-2021/OAJ-MPLC/LC del Asesor Jurídico Abg. Ricardo Caballero Avila y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF; y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001 -2019- EF/63.01, resultan inaplicables a las actividades de mantenimiento, al no considerarse proyectos de inversión pública;

Que, mediante el Artículo 12 numeral 12.1.2, literal c numeral 5 de la Directiva N°002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que, para estimar el gasto público en materia de bienes y servicios, adicionalmente se deben considerar las siguientes pautas para la programación: "5. Prever los recursos necesarios para garantizar los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones realizadas. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, las entidades deberán compatibilizar su Asignación Presupuestaria Multianual para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se asegure la existencia de los recursos suficientes para la operación y mantenimiento que generarán las inversiones en marcha, y, especialmente, las nuevas inversiones. (...)";

Que, mediante la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021, establece que: Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG de fecha 18 de julio de 1988 que resuelve aprobar las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, expresamente señala que "Las entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios", de la norma acotada se tiene lo establecido en el numeral 8 "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, mediante el numeral 3 del Artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" establece que; "es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, se tiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2020-MPLC/A de fecha 2 de marzo del 2020, que aprueba el Expediente Técnico de la actividad de mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE SALÓN COMUNAL DEL SECTOR LA JOYA DEL DISTRITO DE SANTA ANA-LA CONVENCION- CUSCO", por la suma de S/. 180,000.00 (ciento ochenta mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 03 meses;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 390-2020-MPLC/A de fecha 21 de octubre del 2020, se aprueba el Expediente Técnico Modificado N° 01 de la actividad: "MANTENIMIENTO DE SALÓN COMUNAL DEL SECTOR LA JOYA DEL DISTRITO DE SANTA ANA-LA CONVENCION- CUSCO", que comprende la ampliación de plazo N°01 por 45 días calendarios, quedando como nuevo plazo de ejecución total reprogramado en 135 días calendarios, y, la ampliación presupuestal N° 01 por la suma de S/65,066.61 soles, resultando el nuevo presupuesto modificado S/245,066.61;

Que, mediante el Informe N° 02-2021-MJSS-RAM-DMIP/MPLC la residente de la actividad Arq. Monica Sernaque Santoyo, remite el expediente técnico modificado N° 02, el cual contiene la ampliación de plazo N° 02 por 125 días calendarios, haciendo un total de plazo modificado de 260 días calendarios, sustentando su petición en las limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor, ello tomando en consideración lo descrito en la Directiva General de Proyectos de Inversión Pública por ejecución Presupuestaria Directa;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Que, con Informe N° 08-2021-ING.DQR-OSP/MPLC el Inspector de Obra - Evaluador de Proyectos Ing. Dante Quispe Ramos, remite al Director de Supervisión de Proyectos la conformidad del expediente técnico modificado N°02 de la actividad "MANTENIMIENTO DE SALÓN COMUNAL DEL SECTOR LA JOYA DEL DISTRITO DE SANTA ANA-LA CONVENCION-CUSCO", la misma que es derivada por el Director de Supervisión de Proyectos con Informe N° 096-2021-IO-DSP/RAOM-MPLC a la Gerencia de Infraestructura Pública, otorgando la conformidad en segunda Instancia de la actividad antes indicada;

Que, mediante el Informe N° 458-2021/GIP/JCC/MPLC el Gerente de Infraestructura Ing. Julio Condori Colque, remite a esta Gerencia Municipal el Expediente Técnico modificado N° 02 de la actividad "MANTENIMIENTO DE SALÓN COMUNAL DEL SECTOR LA JOYA DEL DISTRITO DE SANTA ANA-LA CONVENCION- CUSCO", para su aprobación vía acto resolutivo; en la que concluye, dado que el expediente técnico de la actividad en mención cuenta con opinión favorable de la oficina de supervisión de proyectos del Inspector de Obra - Evaluador de Proyectos, solicita aprobación mediante acto resolutivo;

Que, se tiene el Informe Legal N° 0146-2021/OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, por el que opina que es Procedente aprobar el Expediente Técnico Modificado N°02 de la actividad "MANTENIMIENTO DE SALÓN COMUNAL DEL SECTOR LA JOYA DEL DISTRITO DE SANTA ANA-LA CONVENCION-CUSCO", que contiene la ampliación presupuestal N° 01 por S/37,000.00 soles, y, la ampliación de plazo N° 02 por 125 días calendarios, haciendo un total de plazo modificado de 260 días calendarios, teniendo en consideración la conformidad otorgada por el Inspector del Proyecto;

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal, numeral 1.32;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico modificado N° 02 de la actividad de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE SALÓN COMUNAL DEL SECTOR LA JOYA DEL DISTRITO DE SANTA ANA-LA CONVENCION- CUSCO", que contiene la ampliación de plazo N° 02 por 125 días calendarios, haciendo un total de plazo modificado de 260 días calendarios, modificación que es sin incremento presupuestal, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO N° 02	260 DÍAS CALENDARIOS
INICIO DE EJECUCIÓN	13/07/2020
CONCLUSIÓN REPROGRAMADA	30/03/2021

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, efectuar las acciones que corresponden y se presenten durante la ejecución conforme a las normas, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc
DMIP
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO



CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748